



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0179.

De conformidad con lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el pasado 16 de diciembre (PDF010) y, de acuerdo a lo consagrado en los numeral 1º e incisos 2º y 3º del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa FYP 079, ordenada mediante proveído de fecha 8 de abril de 2021 (PDF010). **Líbrese el oficio respectivo.**

Sin condena en costas, toda vez que las partes así lo convinieron.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 009**
Hoy 31-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES